

## **ANUNCIO**

Por medio del presente anuncio se hacen públicas las Bases que han de regir la regulación del Concurso para la contratación laboral de monitores con destino al Campo de Voluntariado Juvenil "URSO 2021", aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 2021-0518 de fecha 10/05/2021 que literalmente copiadas, dicen así:

### **"BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PUBLICO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES PARA EL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL "URSO 2021".**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** El objeto de la presente convocatoria es la selección del personal necesario, para su contratación temporal, con la categoría profesional de monitor/a del programa Campo de Voluntariado Juvenil "URSO 2021", todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1,a) del Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

**SEGUNDA.- CONTRATACIONES.-** El número de monitores a contratar se estima en 4, procediéndose a las contrataciones en función del orden de prelación establecido por la baremación de los méritos acreditados por las personas aspirantes.

#### **TERCERA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-**

1. Los/as candidatos/as seleccionados suscribirán un contrato laboral de un mes de duración, en la modalidad de obras y servicios determinado para la ejecución del Programa del "Campo de Voluntariado Juvenil Urso 2021".

2. La jornada de trabajo ordinaria es con dedicación completa a lo largo de la duración del contrato en función de los servicios a prestar durante la ejecución del programa, con estricto cumplimiento de lo previsto en los artículos 34 y 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las personas contratadas desarrollarán las funciones propias del puesto a cubrir, responsabilizándose del desarrollo de distintos talleres (animación sociocultural, danzaterapia, artesanía popular, etc.) y actividades de animación y convivencia correspondientes al desarrollo del programa, bajo la supervisión y coordinación de los técnicos municipales de Servicios Sociales.

4.- Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento.

**CUARTA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-** Para tomar parte en la presente convocatoria, los interesados/as deberán reunir los siguientes requisitos

- a) Ser español/a. sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- c) No padecer enfermedad ó discapacidad física que le impida el normal



ejercicio de la función.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas ó a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de las titulaciones relacionadas con el puesto a cubrir: FP Grado Superior de Animación Sociocultural, Artes Plásticas o afines, o bien, titulaciones universitarias relacionadas: Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Educación Social y Educación Especial.

**QUINTA.- INSTANCIAS.**- 1.- En el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos las personas interesadas para participar en el presente proceso selectivo podrán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- A la solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se acompañarán de la siguiente documentación:

a) *Fotocopia del Título académico de mayor nivel que posea.*

b) Documento de Autobaremación, debidamente cumplimentado según modelo que figura como Anexo 1 de las presentes Bases, adjuntando y numerando debidamente la documentación acreditativa de los méritos consignados (Informe de Vida Laboral actualizado, contratos de trabajo y cursos de formación relacionados con el puesto).

c) Certificación Negativa del Registro Central de Delitos Sexuales, o bien suscribir el modelo anexo a las bases, por el cual se autoriza al Ayuntamiento de Osuna a consultar el citado Registro para verificar la Inexistencia de Antecedentes Penales por Delitos Sexuales respecto del interesado.

**SEXTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS.**- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando la listas provisional de personas admitidas y excluidas, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por un plazo de 5 días hábiles, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

**SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.**- El Tribunal Calificador del Concurso estará constituido de la siguiente forma:

<b>PRESIDENTE TITULAR:</b>	D <sup>a</sup> INMACULADA LOPEZ PARDO
<b>PRESIDENTE SUPLENTE:</b>	D <sup>a</sup> ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ ANGULO
<b>VOCALES TITULARES:</b>	D <sup>a</sup> CAROLINA MARTINEZ CABELLO
	D <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> CRUZ MUÑOZ ROJAS
	D <sup>a</sup> ALICIA GALVAN MONTES
	D <sup>a</sup> ROSA M. <sup>a</sup> PRADAS GALLARDO



**VOCALES SUPLENTE:**

D<sup>a</sup> INMACULADA JIMENEZ OROZCO  
D<sup>a</sup> ROCIO RODRIGUEZ PEREA  
D<sup>a</sup> ROSARIO SANCHEZ CASTAÑEDA  
D<sup>a</sup> DOLORES POZO RAMIREZ

**SECRETARIO TITULAR:  
SECRETARIO SUPLENTE:**

D. JUAN CARLOS MAYSOUNAVE DÍAZ  
D. FRANCISCO M. PEREZ RANGEL

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares ó suplentes, indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el Concurso y que no se hallen previstas en las Bases.

**OCTAVA.- BAREMO DE CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULUM.-** El Tribunal procederá a valorar los méritos acreditados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

**FASE I.- Valoración del currículum vitae:**

**A) Experiencia** acreditada, hasta un máximo de 10 puntos:

1.- En puesto de trabajo de igual o similar categoría en el ámbito de la administración local, en municipios con una población de entre 15.000 y 20.000 habitantes, a razón de 0,50 ptos. /mes, hasta un máximo de 5 ptos.

2.- En puesto de trabajo de igual o similar categoría en el ámbito de la administración pública no comprendida en el punto anterior, a razón de 0,25 ptos./ mes, hasta un máximo de 3 ptos.

3.- En puesto de trabajo de igual o similar categoría en el ámbito privado a razón de 0.05 ptos./mes hasta un máximo de 2 ptos.

**B) Formación:** Se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, los cursos acreditados por cada uno de los aspirante que estén relacionados con el puesto, con arreglo a la siguiente escala:

DURACION DEL CURSO	PUNTUACIÓN
- 10/20 horas:	0,10
- 21/50 horas:	0,20
- 51/150 horas:	0,50
- 151/300 horas:	1
- Más de 300 horas:	1,50

En caso de presentar varios cursos de la misma temática, se puntuará únicamente el de mayor duración.

**C) Otros méritos:** A criterio del Tribunal, podrán valorarse otros méritos debidamente acreditados y relacionados con acciones voluntarias con personas con diversidad funcional atendiendo a su similitud con el trabajo a desarrollar en este proyecto, hasta un máximo de 1 pto.



**FASE II.- Entrevista personal.-** Esta Fase es optativa, para lo cual el Tribunal resolverá sobre su desarrollo convocando a aquellos/as candidatos/as que considere reúnen la experiencia y formación necesaria para optar al puesto de trabajo a cubrir. Esta entrevista valorará los siguientes factores, entre otros, además de los exigidos en la convocatoria, calificándose con un máximo de 4 puntos: Actitud, Motivación, Aptitud, Disponibilidad, Conocimientos.

**NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.-** La Calificación Final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior, las cuales vendrán ordenadas en función de la mayor puntuación.

El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan en función de las necesidades de los servicios municipales.

**DÉCIMA.- PUBLICACION DE RESULTADOS.-** El Tribunal Calificador hará pública mediante su inserción en el Tablón de Edictos Municipal, el Acta con las calificaciones finales, por espacio de cinco días hábiles, al objeto de que, por los interesados, se formulen las alegaciones que estimen conveniente en defensa de sus derechos. Las alegaciones serán resueltas por el Tribunal, quien elevará a definitiva la relación de candidatos, lo cual se producirá automáticamente en el supuesto de que no se presentara alegación alguna en el plazo de exposición pública.

**DÉCIMOPRIMERA.-** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

